

Santiago, 23 de julio de 2021

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1) El procedimiento consultivo iniciado por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“**H. TDLC**”) en base a la solicitud de Telefónica Móviles Chile S.A. (“**Telefónica**” o “**Consultante**”), de fecha 31 de octubre de 2020, en la cual fueron formuladas una serie de aprehensiones respecto de hechos potencialmente anticompetitivos presentes en las denominadas bases de los “Concursos Públicos 5G”<sup>1</sup>, los cuales ameritarían, en concepto de la Consultante, una revisión *ex ante* por parte del H. Tribunal, con la que se otorgara certeza jurídica a los posibles participantes de dichos concursos.
- 2) La resolución del H. TDLC, de fecha 09 de noviembre de 2020, que da inicio al procedimiento no contencioso caratulado “*Consulta de Telefónica Móviles Chile S.A. sobre las Bases de Licitación de los denominados Concursos públicos 5G*”, Rol NC-481-2020.
- 3) La resolución de inicio de la investigación Rol N° 2640-20 FNE, de fecha 12 de noviembre de 2020, formalizada con el objeto de recabar antecedentes para ser aportados en el procedimiento consultivo antes mencionado en el H. TDLC, lo cual, fue cumplido por medio del informe presentado con fecha 23 de diciembre de 2020, proveído por resolución de fecha 12 de enero de 2021 del H. TDLC.
- 4) El escrito de retiro o desistimiento de la consulta presentado por Telefónica con fecha 23 de junio de 2021, proveído y aprobado por el H. Tribunal mediante resolución de fecha 29 de junio del mismo año.
- 5) Que, a la presente fecha, los plazos para recurrir de la resolución del H. TDLC precedentemente mencionada, han expirado.

---

<sup>1</sup> Que comprendían cuatro concursos de asignación de espectro independientes entre sí, para las siguientes bandas de espectro: **(i)** 700 MHz, **(ii)** AWS (1900-2100 MHz); **(iii)** 3,5 GHz; y, **(iv)** 26 GHz. El detalle de las bandas de frecuencia y distintas resoluciones exentas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que aprobaron las bases para cada uno de estos concursos, puede consultarse en el aporte de antecedentes de esta Fiscalía Nacional Económica en el marco de la referida consulta, en escrito de 23 de diciembre de 2020.

- 6) Que, por tanto, la investigación Rol 2640-20 FNE ha cumplido su objetivo de recabar antecedentes para ser aportados en el procedimiento consultivo que fue tramitado ante el H. TDLC; y,
- 7) Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, 39 y 41 del DL 211.

**RESUELVO:**

**1º.- ARCHÍVESE** la investigación Rol N° 2640-20 FNE, sin perjuicio del deber de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

**2º.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2640-20 FNE.

**FELIPE CERDA BECKER**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**

SLS